Aprueban Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2008-AG

Lima, 5 de enero de 2008

El Informe Nº 001-2007-INRENA-IRH-DIRHI/SIG de la Dirección de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y el Informe Nº 005- 2007-AG-OGAJ; y,

## CONSIDERANDO

Que, el inciso e) del artículo 2º del Decreto Ley Nº 17752 - Ley General de Aguas, señala como uno de los deberes del Estado, en cuanto a los recursos hidricos, realizar y mantener actualizados los estudios hidrológicos, hidrobiológicos, hidrogeológicos, meteorológicos, y demás que fuesen necesarios en las cuencas hidrográficas del territorio nacional:

Que, la cuenca hidrográfica es la unidad territorial más adecuada para la planificación y gestión de los recursos naturales en general y de los recursos hidricos

en particular

Que, el inciso g) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, señala como una de las funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, proponer lineamientos de política y normas en

materia de manejo de cuencas; Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2007-INRENA-IRH-DIRHI/SIG, la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, solicita aprobar oficialmente la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú, elaborado con una cartografía base a escala 1.250,000, utilizando la Metodología creada en Brasil por Otto Pfafstettery difundida como el Sistema de Codificación

Otto Pratstetter y difundida como el sistema de Codificación Estándar Internacional por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS);
Que, la delimitación y codificación de las unidades hidrográficas del Perú, constituyen la referencia cartográfica básica para desarrollar procesos de ordenamiento de cuencas hidrográficas del país, tales como la determinación, codificación de los cursos y cuerpos de agua: ríos, lagos, lagunas y embalses, estudios hidrológicos estudios de ordenamiento territorial. estudios hidrológicos, estudios de ordenamiento territorial,

entre otros;

entre otros;
Que, en consecuencia, es necesario aprobar la
Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de
Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación
y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú; y,
De conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica
del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley Nº 25902 y el
Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio
de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 0172001-AG: 2001-AG

## SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú, elaborados por la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, que rubricados por el

de Recursos Naturales - INRENA, que rubricados por el Titular de dicha Intendencia, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Metodología, Memoria y el Plano aprobados en el artículo precedente sean publicados en la página web del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para uso del público en general, teniéndose como referencia obligatoria en todos los procesos de ordenamiento de Cuencas Hidrográficas.

así como en los procedimientos administrativos en materia de aguas a que se refiere la Ley General de Aguas - Decreto Ley Nº 17752, sus Reglamentos, normas complementarias y modificatorias

Registrese, comuniquese y publiquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS Ministro de Agricultura

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Indonesia para participar en evento a realizarse en el marco de la Primera Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2008-MINCETUR

Lima, 16 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 23 de enero de 2008, se llevará a cabo en la ciudad de Yakarta, Indonesia, la Reunión de los Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) con los miembros del Consejo Consultivo Empresarial (ABAC) del APEC, con el objeto de hacer seguimiento a las discusiones sobre la Integración Económica Regional en el Foro APEC y al trabajo del ABAC, dentro del marco de las actividades preparatorias

para la Cumbre 2008, a realizarse en el Perú; Que, la participación del Perú en dicha reunión tiene por objeto, entre otros, (i) lograr que los intereses nacionales se vean reflejados en los temas relacionados a la integración económica regional, así como en los estudios relacionados a los Acuerdos de Libre Comercio (FTAs) y los Acuerdos Regionales de Comercio (RTAs) y su vinculación con el cumplimiento de las Metas de Bogor (Indonesia); (ii) lograr respecto a la organización del APEC 2008 en el Perú, que el tema se incluya en la discusión y los acuerdos que se adopten y (iii) contribuir en la definición de las características de la Reunión de Ministros de Comercio, la Reunión Conjunta de Ministros

de Comercio y Relaciones Exteriores y la Reunión de Lideres de APEC 2007; Que, asimismo, la agenda de la Reunión ABAC está

directamente relacionada con las labores del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI), en la cual el MINCETUR es el representante del Perú, Que, el MINCETUR ejerce la representación del Perú ante el APEC y a través del Viceministerio de Comercio ante el APEC y a traves del vicernimisterio de Cornercio Exterior, programa y ejecuta acciones concernientes a la agenda comercial de los diferentes esquemas de integración y del APEC; por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director de APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada:

Que, de acuerdo con la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;